

R-DCA-353-2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. San José, a las nueve horas del treinta de mayo de dos mil catorce. -----

Recurso de objeción interpuesto por la empresa **MEDITEK SERVICES, S. A.**, en contra del cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000003-2503 promovido por el **Hospital de la Anexión, Caja Costarricense de Seguro Social**, para la compra de insumos médicos y de enfermería.-----

RESULTANDO

I.- Que la empresa **Meditek Services, S.A.** presentó ante esta Contraloría General de la República recurso de objeción contra el cartel de referencia, el veintiuno de mayo de dos mil catorce.-----

II.- Que en el procedimiento se han observado las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias respectivas.-----

CONSIDERANDO

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: Sobre la competencia de la Contraloría General de la República para conocer del recurso interpuesto: El artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), regula la competencia de esta Contraloría General para conocer de los recursos de objeción al cartel y, en lo que resulta pertinente dispone lo siguiente: "*Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas./ El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República en los casos de licitación pública y en los demás casos ante la administración contratante*". De conformidad con la norma trascrita, la competencia de este órgano contralor para conocer de recursos de objeción, es en aquellos concursos tramitados bajo procedimientos de licitación pública. En consecuencia, no se encuentra habilitado para conocer de recursos de objeción en contra de carteles derivados de procedimientos de contratación administrativa distintos al procedimiento de licitación pública. En el caso particular se logra acreditar que el concurso 2014LA-000003-2503 cuyo cartel es objeto de recurso de objeción, deriva de una licitación abreviada, lo cual es expresamente reconocido por el gestionante al indicar en su recurso: "**REFERENCIA: OBJECIÓN AL CARTEL DE LA COMPRA NÚMERO 2014LA-000003-2503 POR (sic) LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULO MEDICO Y DE ENFERMERIA**" (folio 01 del expediente de objeción) y además se ratifica con la información que arroja el SIAC, donde al consultar por el concurso 2014LA-000003-2503, refiere a una licitación abreviada (ver copia de pantalla a folio 03 del expediente de la objeción). Tomando en consideración lo anterior se concluye que este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer del recurso incoado, por lo que procede su rechazo de plano.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 81 de la Ley de Contratación Administrativa, 172 y 173 de su Reglamento **se resuelve: Rechazar de plano** el recurso de objeción presentado por la empresa **Medithek Services, S.A**, en contra del cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000003-2503 promovido por el Hospital de la Anexión, Caja Costarricense de Seguro Social, para la compra de insumos médicos y de enfermería.---
NOTIFÍQUESE -----

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Licda. Natalia López Quirós
Fiscalizadora

NLQ/ksa
NN: 5266 (DCA-1444-2014)
NI: 11300
G: 2014001566-1